

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
« tres meses	3'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particular que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta y artículo 1.º del Código Civil.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Matute, Badarán y Quel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 30 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino, **Isidoro Coloma.**

Sección de Obras Públicas
Expropiaciones

Este Gobierno civil, ha acordado señalar el día 11 del mes de Octubre próximo venidero, a las nueve de su mañana y en la Casa Consistorial de Ribaflecha, a donde deberán acudir los propietarios interesados o sus apoderados para verificar el pago de las fincas que se ocupan perpetuamente en el término municipal de Ribaflecha, con la construcción de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Ribaflecha a la de Garray a la estación de Calahorra, Sección de Ribaflecha a Jubera.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa vigente, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño, 30 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino, **Isidoro Coloma.**

Administración Provincial

Diputación Provincial

Esta Presidencia, a propuesta del Recaudador ejecutivo de los Distritos de Alfaro, Calahorra y Cervera del Río Alhama, D. Pedro Puerta, ha nombrado Auxiliar a sus órdenes a D. Ricardo Muñoz Ruiz, vecino de Turruncún.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de dichos Distritos y demás Autoridades, para que le presten los auxilios que éste reclame en los procedimientos de apremio.

Logroño, 28 de Septiembre de 1921.—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan de diez de la mañana a doce y media de la tarde.

Día 1.º de Octubre de 1921

Montepío Militar.

Día 3

Montepío Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 4

Retirados de Guerra y cruces pensionadas.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 28 de Septiembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Min-guez.

Administración de Propiedades e Impuestos

Consumos.—CIRCULAR.

Efectuado por esta Administración el siguiente informe:

«Los Ayuntamientos de Albelda de Iregua, Ausejo, Autol, Cervera del Río Alhama, Nalda, Quel, Ribaflecha y Villar de Arnedo, a pesar de tenerles declarada la responsabilidad personal al Alcalde y Concejales del importe del primer trimestre del

cupo de Consumos de este ejercicio, por falta de confección del repartimiento general, éste hasta la fecha no lo han realizado.

Los Ayuntamientos de Fuenmayor, Pradejón y Arnedo que igualmente fueron declarados responsables, si bien han comunicado tener confeccionado el reparto, hasta la fecha no lo han acreditado ni remitido copia del mismo a esta oficina.

Los de Hervías, Santa Coloma y Uruñuela, que son Ayuntamientos que habiéndoles correspondido la rebaja de sus respectivos cupos de Consumos y Alcoholes, en vista de solicitud de los mismos, les fueron establecidos por el Ministerio de Hacienda nuevamente los cupos que tenían anteriormente señalados, y que para la exacción de los mismos han adoptado el repartimiento general, el cual hasta la fecha no lo han realizado, por lo que son alta en este expediente para las responsabilidades que procedan.

Resultando que en todos estos Ayuntamientos, no tiene justificación alguna la tardanza que en la confección del repartimiento general observan, pues por el contrario, es prueba inequívoca del abandono de ellos en los trabajos de referencia, el hecho de tenerles ordenado, tanto en la circular de esta oficina publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Agosto último como en las comunicaciones que se adjuntan, «cítanse a reunión diaria a las Comisiones de Evaluación y Junta general de repartos, impusiesen las multas correspondientes a los Vocales no asistentes, y diesen cuenta todos los sábados de los adelantos de los trabajos», sin que hasta la fecha hayan dado cumplimiento a estos servicios ninguno de los Ayuntamientos de referencia.

Como este proceder, además de ser insostenible por dejar sin cumplir no sólo las órdenes de esta oficina, sino también las disposiciones vigentes que les señalan como plazo para realizar el repartimiento de referencia hasta fin del mes de Marzo último, produce un perjuicio indiscutible en los intereses del Tesoro, por no poderse recaudar ni ingresar éstos en los plazos debidos, por la falta de confección de dicho documento cobratorio.

Considerando que el capítulo 29 del Reglamento de Consumos vigente de fecha 11 de Octubre de 1898 y la carta-circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 30 de Abril de 1919, previenen la responsabilidad personal en que incurren el

Alcalde y Concejales por los descubiertos de los cupos de Consumos correspondientes y que no se realicen por la falta de poner en ejecución los medios que adopten, responsabilidad ésta con la que se precisa conminar a estos Ayuntamientos, tanto como medida para lograr la confección del repartimiento, como para evitar el perjuicio que a los intereses del Tesoro se le pueda irrogar con la no confección del mismo.

El señor Delegado de Hacienda de conformidad con lo propuesto por esta Administración, se ha servido acordar lo siguiente:

Conminar a los Ayuntamientos de Albelda de Iregua, Ausejo, Autol, Cervera del Río Alhama, Nalda, Quel, Ribaflecha y Villar de Arnedo (que ya tienen declarada la responsabilidad del primer trimestre del actual ejercicio) con la declaración de la responsabilidad personal, de los descubiertos que por el importe del cupo de Consumos correspondiente a los tres trimestres últimos del actual ejercicio, al Alcalde y Concejales que los componen, si en el improrrogable plazo de veinte días, no acreditan por medio de certificación, la certificación del repartimiento general que tienen adoptado para la exacción del cupo de Consumos y sin perjuicio que el día en que sea celebrado el juicio de agravios remitan copia del repartimiento en la forma que se le tiene ordenado.

Igual responsabilidad para los de Fuenmayor, Pradejón y Arnedo, si en el mismo plazo no remiten la copia del repartimiento que han comunicado tener confeccionado, y que hasta la fecha no lo han acreditado.

Y para los de Hervías, Santa Coloma y Uruñuela, pueblos que han sido ahora alta en este expediente, y que no tienen exigida responsabilidad alguna, conminarlos con la responsabilidad de los descubiertos de todo el actual ejercicio, exigiéndoles las mismas responsabilidades que a los primeros.

Asimismo se acuerda, para conocer el esfuerzo que todos estos Ayuntamientos realizan para llegar a normalizar este servicio, y estar al tanto del estado e impulso de los trabajos de confección,

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de los señores Médicos de esta provincia, que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año 1921-22.

(Conclusión)

ordenar a los mismos: se cite por el Ayuntamiento y Alcaldía a las Comisiones de evaluación y Junta general de repartos a reunión diaria, hasta tanto que quede debidamente confeccionado el repartimiento general, imponiéndose por cada falta a las sesiones, a cada Vocal de dichas Comisiones y Junta, una multa de cinco pesetas como dispone el párrafo 2.º del artículo 74 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, entendiéndose para ello solamente falta justificada, la producida por enfermedad debidamente acreditada.

Los adelantos de los trabajos de reparto y con el mayor detalle posible, los comunicará esa Alcaldía a esta Oficina todos los sábados de las semanas venideras, hasta que dicho documento cobratorio quede confeccionado.

Lo que se notifica a los expresados Ayuntamientos y Concejales que los componen, para su conocimiento y demás efectos.

Logroño, 24 de Septiembre de 1921.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Nicanor Herrero.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Dionisio del Prado y Ortiz de Solorzano, Juez municipal de la ciudad de Haro.

Hago saber: Que el día diez de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de la finca siguiente embargada como de la propiedad de Alberto Sáenz, vecino de Cenicero, en juicio a instancia de D. Ulpiano Fernández Lacuesta.

La mitad de una casa en la villa de Cenicero, calle de la Cruz, número cuatro; lindante por Norte, D. Alberto Tricio; Sur, D.ª Isabel Caballero; Saliente, D.ª Fernanda Bujanda, y Poniente, la calle; tasada dicha mitad en la cantidad de mil pesetas.

Dado en Haro a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Dionisio del Prado.—Por su mandado, Juan Velázquez.

Condiciones de subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita depositar el diez por ciento de la tasación de la finca.

3.ª No existiendo títulos de propiedad de la finca que se vende, será de cuenta del comprador el subsanar y procurárselo por medio de los requisitos que exige la ley Hipotecaria.

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS SEÑORES MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE de la Patente Pesetas Cts.
Ribaflecha	D. José María Valladares Martínez	10. ^a	3. ^a	44 50
Sorzano	» Baldomero Salinas	»	»	44 50
Lardero	» Bienvenido Calvo Marín	»	»	44 50
Nalda	» Francisco Pascual y Pascual	»	»	44 50
Viguera	» Francisco Castelao Aguilera	»	»	49 22
Albelda	» Sebastián Negueruela Montes	»	»	44 50
Villamediana	» Máximo Saro Cano	»	»	44 50
Alberite	» Manuel Navarro Díaz	»	»	51 98
Leiva	» Santos Ferrín Matías	»	»	44 50
Grañón	» Zacarías Santa María	»	»	44 50
Treviana	» Juan Bautista Olarte	»	»	44 50
Castañares de Rioja	» Adolfo Ortiz de Zárate	»	»	44 50
Bañares	» Antonio Coello Treviño	»	»	44 50
Herramelluri	» Juan Granado Camino	»	»	44 50
Tormantos	» Bonifacio Rueda	»	»	44 50
Autol	» Francisco Cordón Cervera	9. ^a	»	55 62
Quel	» Melecio Villacé Cuñado	10. ^a	»	44 50
Ócón	» Julio Pérez Allona	»	»	39 38
Id.	» Tomás Sáenz Viguera	»	»	39 38
Bergasa	» Rufo Casado Masó	»	»	44 50
Tudelilla	» Bruno Martínez Sáenz	»	»	44 50
Villar de Arnedo	» Felipe Pastor Lejárraga	»	»	44 50
Arnedo	» Hilario Pérez Sánchez Malo	8. ^a	4. ^a	88 99
Id.	» Justo Imaz Blanco	»	»	88 99
Enciso	» Clemente Trauque García	10. ^a	3. ^a	44 50
Herce	» Victoriano Ruiz Munilla	»	»	44 50
Munilla	» José María Sieyra Carril	»	»	44 50
Préjano	» Florencio Diago Sáenz de Tejada	»	»	44 50
Arnedillo	» Ricardo Díaz Calderón García	»	»	47 25
Arenzana de Abajo	» José María López	»	»	44 50
Anguiano	» Cristino Anguiano del Campo	»	»	39 38
Id.	» Bruno Murga Sáenz	»	»	39 38
Brieva	» Manuel Ortiz de Deheso	»	»	44 50
Camprovín	» Sotero Martínez Santiago	»	»	44 50
Huércanos	» Enrique García Bilbao	»	»	51 98
Nájera	» Francisco Anguiano	8. ^a	4. ^a	88 99
Id.	» Rufino Macho Jiménez	»	»	88 99
Pedroso	» Emilio Polanco González	10. ^a	3. ^a	44 50
Tricio	» Pedro Fernández Pérez-Caballero	»	»	44 50
Uruñuela	» Daniel Antoñanzas Marín	»	»	51 19
Ventrosa	» Adolfo Serrapio Casal	»	»	44 50
Viniegra de Abajo	» Ramón Canoura Balado	»	»	44 50
Laguna	» Félix Martínez Avellanosa	»	»	44 50
Lumbreras	» Manuel Ruza Barreiro	»	»	44 50
Nieva	» Lucas Abad Garona	»	»	44 50
Ortigosa	» Santiago Martínez Cereceda	»	»	44 50
El Rasillo	» Clodomiro Villar Santaló	»	»	44 50
Soto	» Luis Bueno Sánchez	»	»	44 50
San Román	» Serafín Ruza Barreiro	»	»	44 50
Torrecilla de Cameros	» Fausto Hernández	9. ^a	»	55 62
Torre de Cameros	» Ricardo Martínez Martínez	10. ^a	»	39 38
Villanueva	» Arturo Martínez Martínez	»	»	49 61
Villoslada	» Marino Sáenz Andollo	»	»	44 50
Logroño	» Luis Hidalgo Recalde	5. ^a	5. ^a	142 94
Id.	» Cayetano Melguizo	»	»	142 94
Id.	» José Múgica	»	»	142 94
Id.	» Santos Martínez	»	»	142 94
Id.	» Antonio Gutiérrez	»	»	142 94
Id.	» Angel Suils	»	»	142 94
Id.	» Gerardo González	»	»	142 94
Id.	» Ricardo Sáenz Santa María	»	»	142 94
Id.	» Eduardo Orío	»	»	142 94
Id.	» José Montero	»	»	142 94
Id.	» Joaquín Martínez	»	»	142 94
Id.	» Anastasio Mateo	»	»	142 94
Id.	» Gerardo Jiménez	»	»	142 94
Id.	» Julio Yangüela	»	»	142 94
Id.	» José Estefanía	»	»	142 94
Id.	» Víctor Manuel Lorza	»	»	142 94
Id.	» Félix Martínez	»	»	142 94
Id.	» Ricardo Vallejo	»	»	142 94
Id.	» Emilio Casas	»	»	142 94
Id.	» Luis Ruiz Mosso	»	»	142 94
Id.	» Pedro Muñoz	»	»	142 94
Id.	» Santiago Enciso	»	»	142 94
Id.	» Ramón Castroviejo	»	»	142 94
Id.	» Ignacio Granado	»	»	142 94
Id.	» Eustaquio Tutor	»	»	142 94
Id.	» Isaias Ferrández	»	»	142 94
Id.	» Alejandro Madurga	»	»	142 94
Id.	» Vicente Infante	»	»	142 94
Id.	» Julián Loyola	»	»	142 94

Logroño, 16 de Septiembre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 116.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Agosto, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

NÚMERO de la licencia	FECHA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
323	1.º	Agosto	1921	D. Ramón Vallejo Echaure	51	Logroño	Empleado
324	"	"	"	" Pedro Arrate Fernández	15	Castañares	Id.
325	"	"	"	" Julio Gutiérrez Martínez	33	Enciso	Secretario
326	"	"	"	" Juan Resa Martínez	66	San Vicente	Jornalero
327	"	"	"	" Dionisio Jiménez Viana	30	Logroño	Id.
328	"	"	"	" Segundo Pinillos Suberviola	19	Id.	Id.
329	"	"	"	" Daniel García Rodríguez	28	Id.	Id.
330	"	"	"	" Cándido Cañas Fernández	32	Baños	Id.
331	"	"	"	" Venancio Ramírez Medrano	19	Nalda	Labrador
332	2	"	"	" Toribio García Garibay	24	Logroño	Jornalero
333	"	"	"	" Daniel Simón Conde	24	Id.	Id.
334	"	"	"	" Dionisio Cristín	28	Id.	Id.
335	"	"	"	" Celestino Cárcamo	38	Id.	Militar
336	"	"	"	" Melitón Nieva Martínez	44	Haro	Bracero
337	"	"	"	" Basilio Lázaro Manero	19	Id.	Jornalero
338	"	"	"	" Ventura Rivera Baños	15	Cenicero	Id.
339	"	"	"	" Isidoro Rivera Ruiz	47	Id.	Id.
340	"	"	"	" José García Aragón	39	Nalda	Albañil
341	"	"	"	" Ricardo Salazar Salas	27	Haro	Bracero
342	3	"	"	" Román Pérez Salas	71	Logroño	Jornalero
343	"	"	"	" Fructos Blanco Luezas	62	Id.	Id.
344	4	"	"	" Atanasio Granabuena Rodríguez	55	Mahabe	Id.
345	"	"	"	" Florencio Ortega Baños	34	Nájera	Id.
346	5	"	"	" Casimiro Espiga Gómez	37	Haro	Bracero
347	6	"	"	" Vicente Ugarte Domingo	39	Nájera	Id.
348	"	"	"	" Eugenio Salazar Sáez	35	Logroño	Id.
349	"	"	"	" Gabino Barrio Ortiz	32	Haro	Id.
350	"	"	"	" Nicolás Rojo Laorden	43	Id.	Id.
351	"	"	"	" Adriano Fernández	40	Id.	Id.
352	8	"	"	" Santiago Martínez Fernández	21	Herramélluri	Jornalero
353	"	"	"	" Ignacio Vado Santa María	32	Id.	Carpintero
354	"	"	"	" Cándido Angulo	57	Id.	Jornalero
355	"	"	"	" Angel Ranedo Maleta	27	Id.	Id.
356	"	"	"	" Anselmo Gómez Martínez	45	Id.	Id.
357	"	"	"	" Pedro Martínez Ríos	43	Haro	Bracero
358	9	"	"	" Cesáreo Campo Puelles	50	Id.	Procurador
359	"	"	"	" Sabino Somalo Villoslada	42	Baños	Jornalero
360	10	"	"	" Bonifacio Lorza Ocariz	25	Andosilla	Pescador
361	11	"	"	" Natalio Sarabia	47	Logroño	Jornalero
362	"	"	"	" Santiago Abalos	45	San Asensio	Transeunte
363	12	"	"	" Deogracias Ruiz Campo	19	Castañares	Labrador
364	"	"	"	" Silvestre Martínez Santa María	28	Baños de Rioja	Jornalero
365	"	"	"	" Martín Martínez Santa María	24	Id.	Id.
366	"	"	"	" Víctor Rioja García	29	Id.	Guarda
367	"	"	"	" Mariano C. Domingo	34	Id.	Sacerdote
368	"	"	"	" Emeterio Rioja y Torres	56	Id.	Jornalero
369	"	"	"	" Aquilino Somalo Villoslada	39	Baños de Río Tobía	Id.
370	"	"	"	" Pedro Cristín Zabala	37	Logroño	Id.
371	"	"	"	" Robustiano Aragón Gonzalo	45	Haro	Bracero
372	"	"	"	" Gregorio López Romero	53	Id.	Carpintero
373	13	"	"	" Santiago Sáez Espinosa	25	Cenicero	Jornalero
374	"	"	"	" Matías Sáez Espinosa	28	Id.	Id.
375	"	"	"	" Rufino Miguel Soria	20	Pradillo	Id.
376	"	"	"	" Cosme Sáenz Martínez	42	Villanueva	Secretario
377	16	"	"	" Justo Díez Hernández	57	Anguiano	Bracero
378	"	"	"	" Ceferino Soto Huerta	54	Ezcaray	Tendero
379	"	"	"	" Bernardo Riaño	34	Casalarreina	Jornalero
380	"	"	"	" Eusebio Pérez Alvarez	37	Castañares	Id.
381	"	"	"	" José Fernández Blanco	15	Anguciana	Id.
382	"	"	"	" José Loyo Lazcano	36	Id.	Labrador
383	17	"	"	" Anastasio Moreno Sáenz	29	Logroño	Jornalero
384	"	"	"	" Pablo Peciña Pérez	37	San Vicente	Id.
385	"	"	"	" German Gaviria	32	Moreda	Labrador
386	"	"	"	" Demetrio Pinillos Sáenz	54	Logroño	Jornalero
387	"	"	"	" Ignacio Asenjo Calleja	40	Haro	Bracero
388	"	"	"	" Aniceto Frías Sáenz	40	Calahorra	Pescador
389	18	"	"	" Pantaleón García García	18	Bobadilla	Jornalero
390	"	"	"	" Tomás Pérez Martínez	44	Logroño	Id.
391	"	"	"	" Mauricio Alonso Elvira	22	Mendavia	Pescador
392	19	"	"	" Casimiro Alonso Pereda	54	Haro	Empleado
393	"	"	"	" Isidoro Arroyta González	38	Viguera	Jornalero
394	"	"	"	" Vicente Clavel Romero	18	Id.	Id.
395	"	"	"	" Tomás Novoa Moreno	44	Pradillo	Id.
396	"	"	"	" Cándido Alonso Elvira	40	Mendavia	Pescador
397	20	"	"	" Martín Gamarra Barrón	36	Haro	Bracero
398	"	"	"	" Nicolás Martínez Oteiza	38	Sartaguda	Barquero
399	"	"	"	" Román Urbiola Ruiz	44	Id.	Labrador
400	22	"	"	" Carmelo García Pérez	26	Logroño	Jornalero
401	"	"	"	" Eusebio Frías Sáenz	37	Calahorra	Pescador

(Continúa.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 85 y 78, correspondientes a los días 19 y 23 de Julio, si bien el número 78 debiera ser el 87.

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carbono y saca — DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
			MADERAS — Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos				
Ezcaray	Demanda y Agregados	Haya	130	»	»	1300	180	Octubre 10, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Galarcía».
Idem	Idem	Idem	140	»	»	1400	180	Idem 10, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio llamado «Monte Pura», en la parte baja.
Idem	Idem	Idem	140	»	»	1400	180	Idem 10, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, número 71, en el sitio «Monte Pura», en la parte baja.
Valgañón	Dehesa Zaballa	Idem	»	»	»	2500	180	Idem 12, a las 9 y media.	1.500 estéreos de leña que se obtendrán de la corta de 200 hayas, señaladas con el marco oficial en el sitio «Umbria-Alonso».
Idem	Corrales Zamaquería	Idem	150	»	»	2250	120	Idem 12, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio llamado «Guareña».
Idem	La Dehesa	Idem	80	»	»	1200	150	Idem 12, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco oficial, en el sitio «Vinacaya».

Logroño, 6 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuzas.

Administración Municipal

VILLOSLADA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del Registro oficial de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio del presente a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se exigen.

Los impresos e instrucciones se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villoslada de Cameros, 15 de Septiembre de 1921.—El Alcalde accidental, Ventura Pimillos.

ENTRENA

Don Cruz Ubis Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión del día de hoy, por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares que existen en este término municipal, se invita por medio del presente a todos los propietarios de fincas urbanas, tanto residentes en esta villa como forasteros, que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que en la misma se les facilitará y dará instrucciones para la forma de cumplimentarlas con arreglo a las instrucciones vigentes y bajo las responsabilidades que por las mismas se exigen.

Este plazo no será prorrogable si no lo acuerda previamente el Ayuntamiento y Junta pericial. Entrena, 17 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Cruz Ubis.

QUEIL

Don Francisco Pérez Garrido, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921-22, estatirá el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preciosos y determinados, y con tener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento. Queil, 21 de Septiembre de 1921. —Francisco Pérez.